



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal (Reivindicatorio)
Demandante(s): Adriana Hernández Lozano
Demandado(s): Ricardo Ramírez Camacho
Radicación: 25269310300120220006200

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia remitido por el Juzgado Civil Municipal de Facatativá. Efectuado el reparto correspondiente entre los Juzgados Civiles del Circuito de esta localidad, procede el despacho a calificar la demanda como sigue. De conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 90 del Código General del Proceso (C.G. del P.), el despacho **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, sean subsanadas las deficiencias que a continuación se indican, so pena de rechazo:

1. Deberá allegar el avalúo catastral vigente del predio objeto de esta demanda (num. 3º art. 26 C.G. del P.).
2. Aclare o corrija la pretensión segunda toda vez que la reivindicación del bien debe ordenarse “*a favor de la comunidad*” (num. 4º art. 82 C.G. del P.).
3. Aclare o corrija la demanda (o el poder) toda vez que no existe conformidad entre las personas que se informa serán demandadas y contra quien se promueve la demanda. Asimismo, corregir o aclarar el segundo apellido del demandado.

No se relacionan como pruebas todas las que se aportan (*e.g.*, Factura de venta No. 401). Por tanto, deberá corregirse la solicitud probatoria en cuanto corresponda

Se **RECONOCE** personería al abogado EDGAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ, identificado con la C.C. No. 17.682.864 y T.P. No. 244.247 del C. S. de la J., para intervenir como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

Para efectos de información y estadística se le solicita a la parte actora que diligencie el formato de información sociodemográfica. Este puede ser solicitado en la secretaría de este despacho.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez (Auto inadmite demanda)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 89, hoy 21 de julio de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **150788dddbefed4cb5bc3e36a4304cbb92b0e0624f4cf7f3b8e0efc95b2472c0**

Documento generado en 20/07/2022 09:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>